

CONV. DJ/121/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CENTRO UNIVERSITARIO”, A QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LOS DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

A) Declara el “SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Estar legalmente representado por la **Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III.- Que para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, la Dirección de Área de Recursos Humanos cuenta con la atribución de integrar, administrar y promover la prestación del servicio social y prácticas profesionales de diferentes instituciones educativas, así como expedir las constancias respectivas, a fin de desarrollar en los prestadores una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenecen, mediante actividades que promuevan el mejoramiento social, cultural y económico de la población del Municipio de Guadalajara y su Área Metropolitana de Guadalajara.

IV. Que una de sus prioridades es gestionar becas para los estudios de sus trabajadores en escuelas públicas e instituciones privadas para lograr la superación académica de estos.

V.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, C. P. 44680, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



B) Declara el “CENTRO UNIVERSITARIO” por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante acuerdo del Congreso del Estado de Jalisco de fecha 29 de marzo de 1999, que fue publicado el 08 de mayo de 1999 del mismo año en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

II.- Que para el cumplimiento de sus objetivos cuenta con los reconocimientos de validez oficial de los estudios que imparte vigentes, otorgados por la Secretaría de Educación Pública de conformidad con la Ley Orgánica.

III.- Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento y obligarse, conforme a la toma de protesta del día 01 de octubre del 2019 presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, en el cual se designó como Rector del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Jalisco al **Dr. Héctor Pulido González**, nombramiento que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna hasta el momento.

IV.- Tener interés por desarrollar programas de colaboración bilateral con el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de carácter científico-tecnológico y cultural.

V. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia 1 de Mayo, C. P. 44979, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS:

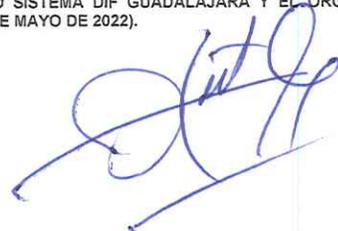
PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el “CENTRO UNIVERSITARIO” y el “SISTEMA DIF GUADALAJARA” para desarrollar en forma conjunta los programas de cooperación y colaboración educacional para la prestación de prácticas profesionales y servicio social que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL:

SEGUNDA. FINALIDAD.- “LAS PARTES” están de acuerdo que con las prácticas profesionales y/o servicio social a desarrollar por los alumnos se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan, así como formar y ampliar sus conocimientos.

TERCERA. ALCANCE. - “LAS PARTES” convienen en que lo estudiantes de “CENTRO UNIVERSITARIO” podrán realizar prácticas profesionales y/o servicio social en las diferentes áreas del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” a través de un

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL OPD SISTEMA DIF GUADALAJARA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO., EL 15 DE MAYO DE 2022).



acuerdo específico derivado del presente convenio (oficio de asignación), mismo que deberá validarse por ambas partes.

Para ello, el “CENTRO UNIVERSITARIO” seleccionará a los estudiantes de acuerdo al perfil requerido en los programas específicos a que correspondan las necesidades de los planes de estudio de la carrera que se trate, así como de los proyectos y procesos del “SISTEMA DIF GUADALAJARA”.

Asimismo, para el desarrollo este programa deberá definirse por acuerdo de ambas partes el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de prácticas, beneficio que obtendrá cada estudiante, lugar físico donde se desarrollarán las actividades y capacidad requerida para su ejecución.

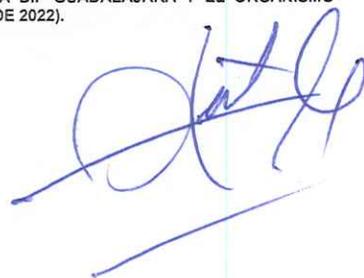
CUARTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para la coordinación general de este acuerdo, “LAS PARTES” designarán responsables operativos a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”.- Para la ejecución del presente programa, el “SISTEMA DIF GUADALAJARA” se compromete a lo siguiente:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas y/o servicio, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el “CENTRO UNIVERSITARIO”.
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del “CENTRO UNIVERSITARIO” sean acordes con su perfil profesional.
- V. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del “CENTRO UNIVERSITARIO” sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, así como a proporcionar el material y equipo que garantice su seguridad, según sea el caso.
- VI. Notificar al responsable operativo de “CENTRO UNIVERSITARIO” designado conforme a lo previsto en este instrumento de aquellas irregularidades que pudieran presentarse en relación al desempeño en la prestación del servicio social o realización de las prácticas profesionales de los alumnos vinculados con el “CENTRO UNIVERSITARIO”.
- VII. Garantizar un trato digno a los estudiantes del “CENTRO UNIVERSITARIO” que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “CENTRO UNIVERSITARIO”.- Para la ejecución del presente programa, el “CENTRO UNIVERSITARIO” se compromete a lo siguiente:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social.
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido los alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o servicio social.



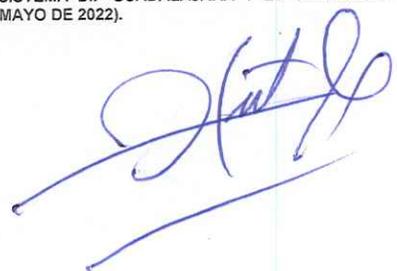
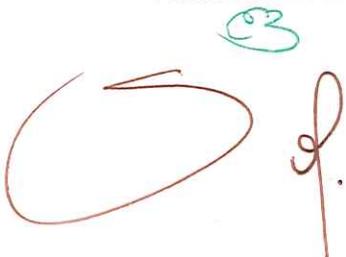
- III. Desarrollar pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- IV. Instruir al practicante y/o prestador sobre el contenido de este convenio, para dar a conocer los derechos y obligaciones que de él se derivan.

SÉPTIMA. COMPROMISO INFORMATIVO DEL "CENTRO UNIVERSITARIO" CON LOS PRESTADORES Y/O PRACTICANTES.- El "CENTRO UNIVERSITARIO" se compromete además a hacer del conocimiento a los estudiantes que durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social se deberán sujetar a lo siguiente:

- A) El "CENTRO UNIVERSITARIO" se asegurará que sus estudiantes que desempeñen sus prácticas profesionales y/o servicio social cuenten con un número de afiliación vigente en alguna entidad del sector salud pública o privada, el cual cubrirá las actividades realizadas dentro del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" durante el horario establecido en su carta de aceptación de servicios social y/o prácticas profesionales y/o servicio social.
- B) Observar, en lo conducente, las normas del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- C) Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales y/o servicio social.
- D) Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus Prácticas.
- E) Cuidar la imagen del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y del "CENTRO UNIVERSITARIO", conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social.

OCTAVA. LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social se llevarán a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

1. Se respetará el horario de clases del practicante y/o prestador.
2. El practicante y/o prestador, según las disposiciones académicas del "CENTRO UNIVERSITARIO", deberá cubrir la cantidad de horas, sean de servicio social o prácticas profesionales, que conforme a la normatividad resulten necesarias.
3. El practicante y/o prestador se sujetarán a los reglamentos interiores y la normatividad del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", y cumplirán debidamente las instrucciones que se les den, portará su credencial de estudiante del "CENTRO UNIVERSITARIO" a fin de poder ser identificados en cualquier momento por alguna de las autoridades del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
4. El practicante y/o prestador permanecerán en la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social por todo el tiempo que se haya acordado y no deberán abandonarla antes de su vencimiento sin previa autorización del **RESPONSABLE OPERATIVO** por parte del "CENTRO UNIVERSITARIO", quien notificará de manera inmediata al **RESPONSABLE OPERATIVO DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.



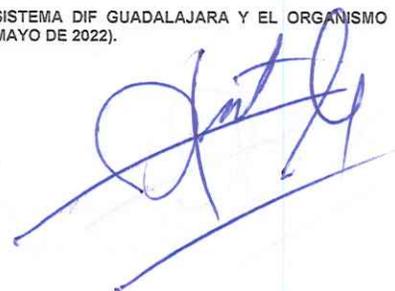
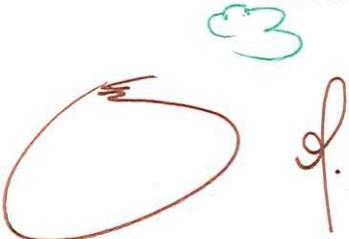
5. El **"CENTRO UNIVERSITARIO"** se compromete a informar al estudiante que el hecho de realizar servicio social o prácticas profesionales en el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** no constituye ningún compromiso por parte del mismo, para ser contratado posteriormente como empleado.
6. El **"CENTRO UNIVERSITARIO"** y el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** se comprometen a realizar una programación anual de prácticas profesionales y servicio social, estableciendo el número de estudiantes, actividades a desarrollar, horarios tentativos y demás elementos necesarios para la buena realización de dichas actividades.
7. El **"CENTRO UNIVERSITARIO"** enviará el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** un listado de candidatos a realizar sus prácticas profesionales, servicio social y de pregrado, con tres semanas de anticipación a la fecha de inicio de las mismas, a fin de que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, revise dicho documento y dé su visto bueno, a más tardar dos semanas antes de iniciar el programa, con la finalidad de que el **"CENTRO UNIVERSITARIO"** informe a sus alumnos de su asignación.
8. El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** tiene la facultad inmediata de dar de baja al estudiante cuando este no cumpla los lineamientos de este, o cualquier otra obligación que resulte aplicable para el supuesto de la prestación de servicio social o realización de prácticas profesionales.
9. El practicante y/o prestador del **"CENTRO UNIVERSITARIO"** elaborará un **INFORME FINAL** en conjunto con el responsable del área donde fue asignado, una vez concluidas las prácticas profesionales y/o servicio social, proporcionando aspectos técnicos relativos a las actividades desarrolladas, dejando a salvo los espacios correspondientes de llenado por parte del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. El plazo máximo para entregar dicho informe será de 30 días contados a partir de la terminación de las prácticas y deberá contar con el visto bueno del responsable operativo del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
10. El **"CENTRO UNIVERSITARIO"**, de común acuerdo con el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, podrá sustituir al estudiante cuando así convenga a alguna de sus partes.

NOVENA. DISPOSICIONES APLICABLES.- Las prácticas profesionales y/o servicio social se sujetarán a lo establecido por el Reglamento para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, así como a lo dispuesto por el presente convenio.

DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social del practicante y/o prestador del **"CENTRO UNIVERSITARIO"** no generará relación de tipo laboral alguno con el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, así como tampoco generará compromiso alguno de contratación con los practicantes y/o prestadores.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- Este convenio se tendrá vigencia a partir del **15 de mayo de 2022** y concluirá el día el **30 de septiembre de 2024**.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. - Los trabajadores de **"LAS PARTES"** que sean designados para la realización de las actividades en ejecución de



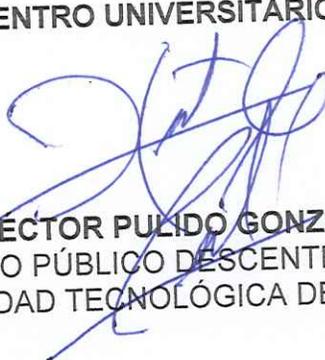
Leído el presente **CONVENIO**, ambas partes lo ratifican en su totalidad y lo firman, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 15 de mayo de 2022.

“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”



MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

“CENTRO UNIVERSITARIO”

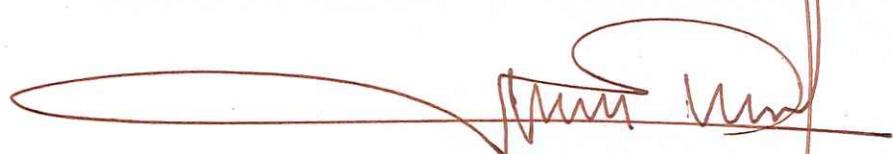


DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ
RECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO

TESTIGOS:



LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.



LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS
DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.